

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.5903283
 Versión del contrato 1
 Estado de contrato Firmado
 Fecha de generación del estado 6 días de tiempo transcurrido (7/02/2024 11:28:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Número del contrato CO1.PCCNTR.5903283
 Objeto del contrato PRESTACION DE SERVICIOS POR FAVORABLES PARA APOYAR LOS TRAMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA GESTION CONTRACTUAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
 Tipo de Contrato Prestación de servicios
 ¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No
 Duración del contrato 180 Días
 Fecha de inicio de contrato *
 Fecha de terminación del contrato 6/08/2024 12:00 PM *
 Tiempo adiciones en días 0 días
 Liquidación ☐ Sí ☒ No *
 Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No *
 Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No *
 Reversión ☐ Sí ☒ No *

029034

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACIÓN DE RISARALDA

COLOMBIA, Pereira

0 Recomendaciones

Información del Proveedor contratista



Jennifer Buitrago Estrada

COLOMBIA, Pereira

Número de documento 1088339740

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Jennifer Buitrago Estrada	Bancolombia	Ahorros	11500000847

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Jennifer Buitrago Estrada
 Fecha de aprobación: 12/02/2024 11:04:51 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JORGE HERNANDO COTE ANTE
 Fecha de aprobación: 13/02/2024 4:19:21 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de
garantías? ☒ Si ☐ NoGarantías por
lotes, grupos o
etapas ☐ Si ☒ NoCumplimiento ☒ Si ☐ No☒ Cumplimiento del contrato☒ % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 1 día de tiempo transcurrido (12/02/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 11/04/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)Responsabilidad
civil extra ☐ Si ☒ No
contractualFecha límite
para entrega de - Fecha de entrega de garantías: -
garantías:

Garantías del proveedor:

Id de la garantía Justificación Tipo de garantía Valor Emisor Fecha fin Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☒ Si ☐ No¿Pago de anticipos? ☐ Si ☒ No

	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión	
Plan de pagos:	☐ Pago 001	16,66	3.598.044,21	-	Editar
	☐ Pago 002	16,66	3.598.044,21	-	Editar
	☐ Pago 003	16,66	3.598.044,21	-	Editar
	☐ Pago 004	16,66	3.598.044,21	-	Editar
	☐ Pago 005	16,66	3.598.044,21	-	Editar

[Ver más](#)

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5903283

Proveedor jennifer Buitrago Estrada

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ JENNIFER BUITRAGO Estudios Previos Analisis del Sector Prestacion Servicios Profesionales y Apoyo a la gestion V- 9.docx.pdf	JENNIFER BUITRAGO Estudios Previos Analisis del Sector Prestacion Servicios Profesionales y Apoyo a la gestion V- 9.docx.pdf	Descargar Detalle
☐ CONV VEEDURIAS.pdf	CONV VEEDURIAS.pdf	Descargar Detalle
☐ CERT TALENTO HUMANO.pdf	CERT TALENTO HUMANO.pdf	Descargar Detalle
☐ CDP 563 JENIFER BUITRAGO.pdf	CDP 563 JENIFER BUITRAGO.pdf	Descargar Detalle
☐ 172103_gobris_for_convenienciaw.pdf	172103_gobris_for_convenienciaw.pdf	Descargar Detalle
☐ MATRIZ_DE_RIESGO_PRESTACION_DE_SERVICIOS[1].pdf	MATRIZ_DE_RIESGO_PRESTACION_DE_SERVICIOS[1].pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 19 N°9-75 PALACIO NACIONAL PISO 7 PEREIRA

Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira

País COLOMBIA

Departamento Risaralda

Municipio Pereira

Dirección CALLE 19 N°9-75 PALACIO NACIONAL PISO 7 PEREIRA

Código postal 66001

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

0290

Municipio de ejecución del contrato

ID Dirección

Ubicación

1 CALLE 19 N°9-75 PALACIO NACIONAL PISO 7 PEREIRA

COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1 CO1.PCCTR.5903283

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo Indique la Entidad Estatal
1	80121600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS TRAMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA GESTION CONTRACTUAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1.00	UN	21.596.904.00	21.596.904.00	21.596.904.00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:-

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 día de tiempo transcurrido (12/02/2024 11:54:45 AM UTC-05:00) (Región: Lima, Perú)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ JENNIFER CLAUSULADO.docx.pdf	JENNIFER CLAUSULADO.docx.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	☐ Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	☐ Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	☐ Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	--	---------------------	---------------------

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
----------	--------	----------------------	--------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Si ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Sí ☐ No *

21.596.904

Recursos de Crédito

☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Sí ☒ No *

Total 21.596.904

Validación Código BPIN

Código BPIN

Año

Estado

☐ 2021003660019

2024

Validado

☐ 2020003660058

2024

Validado

☐ 2021003660020

2024

Validado

Entidad Estatal registrada en el

SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código

Tipo

Estado

Saldo

Saldo a comprometer Código unidad/subunidad ejecutora

☐ 563

CDP

No validado

21.596.904 COP

21.596.904 COP 03-10-23-20-20-08-20

Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 21.596.904 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso

Tipo

Fecha compromiso

Estado compromiso

Valor compromiso AVF/CDP

Monto por consumir

Monto presupuestal a liberar

Código Posición de Gasto

Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



Escritorio -> Menu -> Administración de contratos -> Contrato en edición

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso que aprobó la

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Información general

Volver

Condiciones

Asignaciones para el seguimiento

Bienes y servicios

Ordenador del Gasto JORGE HERNANDO C

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Numero de documento

Documentos del Proveedor

Supervisor

Tipo de documento

Numero de documento

Documentos del contrato

Asignaciones Ordenador del pago

6 Información presupuestal

Ordenador del pago

Tipo de documento

Numero de documento

Ejecución del Contrato

Agregar usuario

Modificaciones del Co...

Histórico de asignaciones

Incumplimientos

Posición

Nombre

Fecha de seguimiento

Ordenador del Gasto

JORGE HERNANDO COTE ANTE

14/02/2024 12:12:52 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Luján

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del

Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Si No

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Si No

Sistema General de Participaciones - SGP

Si No

Sistema General de Regalías - SGR

Si No

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

Si No

Recursos de Crédito

Si No

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades

Si No

Autónomas)

Total 21.595.904

Validación Código BPIN

Código BPIN

Año

Estado

2021003660019

2024

Validado

2020003660058

2024

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☐ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
☐ 563	CDP	No validado	7.767.993 COP	7.767.993
☐ 0563	CDP	No validado	11.611.106 COP	11.611.106
☐ 00563	CDP	No validado	2.217.805 COP	2.217.805

Saldo de CDP 21.596.904 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 21.596.904 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	-------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura.
	<div> 0290 </div> GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONTRATO INTERNO No.
Versión: 15	Vigencia: 01-2024

Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 5903283

MODALIDAD	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales
CONTRATISTA	JENNIFER BUITRAGO ESTRADA
CÉDULA O NIT	1088339740
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE . (\$21.596.904)
RUBRO PRESUPUESTAL	0310-2.3.2.02.02.008.20 \$7.767.993
VALOR A AFECTAR	0310-2.3.2.02.02.008.20 \$11.611.106 0310-2.3.2.02.02.008.20 \$2.217.805
CDP Y FECHA	563 del 05 de febrero de 2024

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI X NO

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa.
2. Que la Secretaría de infraestructura del departamento de Risaralda adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos.
3. Que se encuentra certificada la inexistencia y/o insuficiencia de personal en la planta.
4. Que el Ordenador del Gasto suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo.
5. Que la Secretaria de infraestructura revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

	<div style="text-align: center;"> DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura. GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONTRATO INTERNO No. </div>
Versión: 15	Vigencia: 01-2024

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.

6. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.

7. Que una vez verificado certificado del REDAM, los antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos y de medidas correctivas correspondientes, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato dispuesto en el Sistema de Gestión, no se evidencia reporte de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para la suscripción del contrato.

9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato (electrónico o físico) que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.
4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).
5. Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura.</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO INTERNO No.</p>
Versión: 15	Vigencia: 01-2024

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.

correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

7. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
8. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En el marco de los proyectos de construcción y mejoramiento de obras de infraestructura institucional y equipamiento administrativo, modernización de la malla vial urbana y rural, y la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura cultural en el departamento de Risaralda, el contratista deberá.

1. Proyectar estudios previos, cláusulas y demás actos administrativos contractuales inherentes a los procesos de contratación directa y mínima cuantía, en las etapas precontractual, contractuales y postcontractual que adelante la Secretaría de Infraestructura, que le sean asignados.
2. Proyectar y revisar los contratos derivados de las de las declaratorias de calamidad pública y/o urgencia manifiesta, que se decreten en el Departamento, y que sean de competencia de la Secretaría de Infraestructura, que le sean asignadas.
3. Hacer parte del Comité de Evaluación de ofertas en los procesos que le sean asignados

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura.</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>CONTRATO INTERNO No.</p>
<p>Versión: 15</p>	<p>Vigencia: 01-2024</p>

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.

4. Proyectar el componente legal de la respuesta a derechos de petición y requerimientos de entidades de control enviados a la secretaría de Infraestructura, que le sean asignados.
5. Revisión legal de la respuesta de los derechos de petición y requerimientos de los órganos de control que le sean asignados.
- 6 Revisar las actas de liquidación de los contratos de la secretaría de Infraestructura, que le sean asignados
- 7 Proyectar los actos administrativos de liquidación unilateral de los contratos, que le sean asignados.
- 8 Rendir informes mensuales de las acciones de tutela que le sean asignadas, de conformidad con las instrucciones impartidas por la dirección de asistencia legal.
- 9 Emitir conceptos en materia administrativa y de contratación estatal, conforme a las asignaciones que se le realicen.

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia, el **DEPARTAMENTO** se obliga a:

	<p>0290</p> <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura.</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>CONTRATO INTERNO No.</p>
	<p>Versión: 15</p> <p>Vigencia: 01-2024</p>

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Cumplir las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato que se suscriba de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.599.484) . **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA,** autoriza para que le deduzca:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	NO
Estampilla pro desarrollo	2.0%	SI
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	SI
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	NO
Estampilla pro cultura	1%	NO
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura. GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONTRATO INTERNO No.
	Versión: 15

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.

Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan
---	---

CLAUSULA QUINTA -SUPERVISIÓN: Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión actualizado y publicado en la plataforma SAIA. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al secretario de Despacho o Director sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL DEPARTAMENTO. **j)** **Abstenerse de dar órdenes que impliquen subordinación o que impidan el desarrollo de las actividades pactadas en forma autónomo.** **k)** No podrá exigir el cumplimiento de horario, (salvo que desde los estudios previos exista justificación y las necesidades así los requiera), tampoco podrá exigirle al contratista la participación obligatoria en jornadas y eventos no pactadas en el contrato. **l)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, será necesario efectuar una nueva designación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. El memorando con la nueva designación se notificará al designado por escrito y por el SECOP II.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura.</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO INTERNO No.</p>
<p>Versión: 15</p>	<p>Vigencia: 01-2024</p>

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.

CLÁUSULA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará al **DEPARTAMENTO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos que reglamenten a materia.

CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas, de la siguiente manera: **a)** Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, por cada día calendario de retraso, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o varias de las obligaciones contractuales, **EL DEPARTAMENTO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL DEPARTAMENTO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles.

	<div>0290</div> <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura.</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>CONTRATO INTERNO No.</p>
Versión: 15	Vigencia: 01-2024

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.

CLÁUSULA NOVENA- CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato por parte del juez. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el **DEPARTAMENTO**, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La